



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de marzo de 2013
No. 45

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE ESTATAL SIERRA MORELOS.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 949, 154-B1, 1029, 1020, 1021, 1028, 1024, 1025, 292-A1, 157-B1, 158-B1, 1027, 1010, 1019, 1018, 1017, 1012, 1013, 1011, 288-A1, 163-B1, 354-C1, 1007, 159-B1, 160-B1, 161-B1, 162-B1, 1003, 1004, 1005 y 1006.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1008, 293-A1, 1022, 1023, 1009, 1014, 1015, 289-A1, 1026, 291-A1, 290-A1 y 1016.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



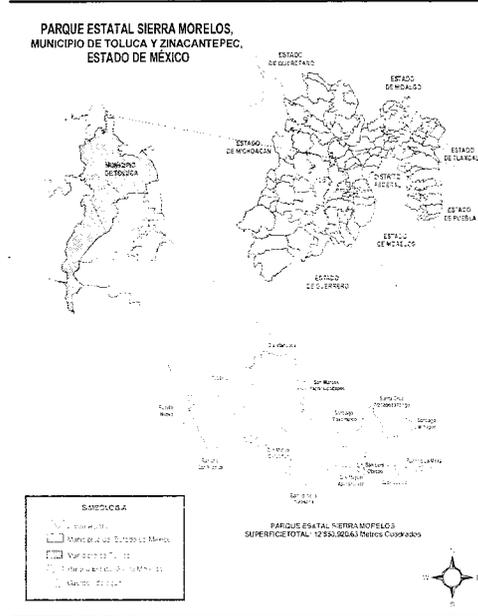
M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII, 32 Bis fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones I, II, XI, XII, 2.116, 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 180 y 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; he tenido a bien expedir el siguiente:

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE ESTATAL SIERRA MORELOS

ANTECEDENTES

El Parque Estatal se decretó con el nombre de “Sierra Morelos”, el 29 de julio de 1976, en Toluca, Estado de México, quedando comprendido desde la cota 2,630 msnm hacia arriba, en coincidencia al nivel promedio de la antiguamente nombrada avenida Circunvalación, hoy avenida de los Matlatzincas. En ese momento, tuvo una superficie de 3'949,614.20 m², dividida en cuatro polígonos denominados: La Teresona, San Miguel Apinahuizco, San Luis Obispo y Zopilocalco.

El 15 de septiembre de 1981, se publica en la Gaceta del Gobierno de Estado de México que la superficie se amplía en 8'601,315.43 m² de terrenos montañosos pertenecientes a los municipios de Toluca y Zinacantepec, totalizando 12'550,929.63 m² que abarcaron del municipio de Toluca, los barrios de San Mateo Oxtotitlán, Los Cipreses, La Teresona, San Bernardino, San Miguel Apinahuizco, El Toloche, San Luis Obispo, Zopilocalco, Huitzila, La Mora, Santiago Miltepec, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Santiago Tlaxomulco, San Marcos Yachihuacaltepec, Calixtlahuaca, Tecaxic y Pueblo Nuevo; del municipio de Zinacantepec, el Rancho San Nicolás y Bordo Los Ángeles.



JUSTIFICACIÓN

El Parque Estatal Sierra Morelos (PESM), puede ser considerado como único refugio para la fauna silvestre nativa y migratoria, en especial para las pequeñas especies amenazadas por la presencia de fauna urbana, como son perros ferales (*Canis familiaris*) y ratas negras (*Rattus rattus*), principalmente favorecida por los tiraderos de basura y su proximidad con la zona urbana, con la construcción del bordo Nuevo alejado del sitio donde llegan la mayoría de sus visitantes, ha permitido que aves migratorias lo ocupen como hábitat permanente o temporal. Se han reportado especies como: garzas, pato golondrino, pato bocón, así como cercetas azul, verde y café. El Parque puede ser considerado como una isla; ya que paulatinamente las localidades entorno a él están creciendo y la mancha urbana expandiendo. Pese a ello, varias especies de vertebrados ocupan el área y su presencia puede aprovecharse para implementar programas de educación ambiental.

Desde el punto de vista hidrológico, sus corrientes fluviales son intermitentes y las de carácter permanente se localizan fuera de su poligonal como los ríos Tejalpa y San Pedro al norte. Al primero, en la parte oeste y a la altura del poblado de Tecaxic, se le une el arroyo Chiquito, conservado el nombre de río Tejalpa; ambos desembocan en el río Lerma, perteneciente a la subcuenca Lerma. La mayoría de sus vertientes son exorreicas, excepto la ubicada entre los cerros Los Tejocotes, De Enmedio y La Teresona, que desemboca en un humedal endorreico. Por sus características geológico-geomorfológicas se considera como una zona muy importante para la recarga de mantos acuíferos, en él se ubicaron 8 manantiales.

Desde el punto de vista zoogeográfico, esta área natural es un punto de contacto y de transición entre la fauna neártica y neotropical, y a pesar de estar en medio de áreas urbanas, se reportan dos especies de fauna, una en peligro de extinción y una amenazada. Ello, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001 (Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo).

Desde el punto de vista biogeográfico, su flora herbácea y arbustiva es rica y variada; está compuesta aproximadamente por 68 especies estudiadas, de las cuales muy pocas están identificadas dentro de la norma NOM-059-SEMARNAT-2001.

OBJETIVOS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Objetivo general

Incrementar y conservar las áreas boscosas para el recreo y esparcimiento de la población y sus habitantes, a la vez de prever el desarrollo urbano hacia las zonas elevadas. El que la población organizada y participativa lleve a cabo tareas de forestación en el Parque con especies apropiadas, regenere terrenos erosionados y controle las aguas y sus escurrimientos, en coordinación con las autoridades competentes.

Objetivos particulares

- Mantener y mejorar la capacidad de producción de agua, mediante la conservación y el manejo de las áreas boscosas del Parque.
- Proteger e incrementar los recursos naturales representativos, para asegurar la recuperación de diferentes ecosistemas.
- Conservar y promover el manejo sustentable de los diferentes paisajes y sus recursos, para mejorar o implementar la recreación, el ecoturismo, la educación e interpretación ambiental.
- Proteger las áreas de riqueza cultural arqueológica, caso específico: Zonas arqueológicas como Calixtlahuaca y Cerro del Toloche.
- Proponer la mejora de los servicios recreativos y de ecoturismo, que permitan a los visitantes disfrutar de su estancia con seguridad y comodidad.

- Promover y facilitar la investigación científica encaminada al conocimiento de los diferentes sistemas del área natural protegida, incluyendo el humano, con la finalidad de formular propuestas que ayuden a entablar una mejor relación hombre/naturaleza.
- Conformar una base de información que permita la toma de decisiones para mejorar la administración y el manejo del Parque, conciliando los diferentes intereses.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

Geología

El PESH forma parte de la llamada "Sierrita de Toluca", la cual ha sido poco estudiada desde el punto de vista geológico y geomorfológico. La Sierrita de Toluca es resultado de actividad volcánica del Mioceno, con predominancia de rocas ígneas extrusivas intermedias, denominadas informalmente como *andesita Calixtlahuaca*. Este tipo de roca ha sido utilizada para extraer material para la construcción, como el caso de las minas ubicadas en la ladera noroeste del cerro Tenismo, al este del cerro Huitzila y al suroeste del cerro La Teresona en el poblado de San Mateo Oxtotitlán. Cabe mencionar que las dos primeras no están en función y de la última -pegada a la poligonal del Parque, pero fuera de él- ya no se extrae material; en ella sólo se tritura roca traída de otros lugares. La característica de estas rocas es su dureza con gran cantidad de diaclasas o fisuras de contracción que las atraviesan; por ello el área es muy permeable, propiciando la infiltración del agua.

Sistemas climáticos

En el área predomina el clima C(w2)(w)b(i)g templado húmedo, donde la temperatura del mes más frío oscila entre los 12° C y los 18° C; la temperatura media del mes más cálido es inferior a los 22° C; su porcentaje de lluvia invernal es menor a 5 mm en proporción a la anual. Tiene un largo verano fresco, con poca oscilación anual de temperatura que va de los 5° C a los 7° C, siendo mayo el mes más cálido. La temperatura media mensual registrada en el Parque se presenta en los meses de abril, mayo y junio; con valores promedio de 15.8° C en su mayor parte, exceptuando al oeste del área donde se registran hasta 13.7° C. La temperatura más baja ocurre en invierno durante el mes de enero.

Agua

Siendo la elevación más importante del centro del Valle de Toluca, su hidrología pertenece a la subcuenca Lerma. Su caudal es intermitente, debido a la precipitación anual de 600 a 800 mm de agua que se recibe durante el año, en especial en la época de verano. La mayoría de sus vertientes son exorreicas, excepto la ubicada entre los cerros Los Tejocotes, De Enmedio y La Teresona, que desemboca en un humedal endorreico.

Áreas de recarga de acuíferos

El PESH queda comprendido dentro del acuífero 1501, delimitado por la Comisión Nacional del Agua (Gobierno Federal, 1998). El Parque, está drenado en su mayor parte por ríos intermitentes, que nacen en las partes altas de los cerros, y desembocan en la planicie; el único de carácter perenne es el río Tejalpa, que drena la planicie aluvial.

Desde el punto de vista hidrogeológico, la zona está conformada por rocas volcánicas del terciario (dacitas) muy fracturadas, así como también por flujos piroclásticos consolidados, areniscas y coladas de lavas cuaternarias cubiertas de piroclastos, convirtiéndola una zona de gran potencial de recarga de agua para los mantos féuticos.

Suelo

Los suelos que afloran en el Parque son producto de su composición geológica; también de los procesos de rellenamiento, intemperismo y actividad humana a la que han estado sometidos. De acuerdo con el Sistema de clasificación de suelos FAO/UNESCO, los grupos identificados son: *Andosol*, *Litosol*, *Feozem* y *Vertisol*. El suelo *Andosol*, es de origen volcánico y régimen de humedad ústico, con predominio de arena; ocupa una superficie aproximada de 3.13%.

CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS

Vegetación

En el área, el desarrollo de las comunidades vegetales tiene lugar en la zona de transición mexicana (Reinos Neártico y Neotropical), denominada Región Mesoamericana de Montaña de la Provincia de las Serranías Meridionales; donde predominan comunidades templadas abundando los bosques mixtos de pino-encino y de encinos, típicos del Sistema Volcánico Transversal. Sin embargo, a diferencia de otras áreas protegidas, el PESH muestra en su cubierta vegetal arbórea gran variedad de especies, algunas nativas y otras inducidas, esto, debido a que en los últimos 30 años, ha sido objeto de constantes reforestaciones con diferentes especies de pinos, eucaliptos, casuarinas, acacias, entre otros; los factores físicos como las condiciones fisiográficas, geológicas y climáticas también han influido en su diversidad; así como la actividad antrópica, por ser un territorio que ha sido ocupado por diferentes grupos humanos en diferentes épocas, ocasionando cambios importantes en los usos del suelo; el antecedente más lejano que dejó huella de su ocupación esta representado por los mallazincas en la época prehispánica.

A continuación se muestran las características generales de la vegetación dominante en el Parque, donde se han identificado 99 especies, mismas que se clasifican en estratos: arbóreo, arbustivo, herbáceo e hidrófilo, este último por la existencia de cuerpos de agua.

Fauna

En la actualidad se reportan en el PESH 10 familias de mamíferos con 14 especies; 16 familias de aves con 40 especies que incluyen las migratorias; cinco familias de reptiles con seis especies; dos familias de anfibios con una especie cada una; una de crustáceos y otra de artrópodos. Es factible que exista más fauna, el problema es la falta de estudios que permitan contar con un inventario reciente y más completo.

En general, el Parque se ha convertido en un lugar de hábitat y refugio para diferentes organismos, así lo demuestran los listados de especies, que indican que aún cuando son unas cuantas hectáreas protegidas, existe gran variedad de fauna; sin embargo, algunos organismos se encuentran en categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001, entre ellos están la rana verde, Ranidae (*Hyla* sp) reportada como amenazada y el camaleón Phrynosomatidae (*Phrynosoma* sp) reportado en peligro de extinción.

CONTEXTO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y CULTURAL

En la ladera norte del cerro Tenismo, cerca del poblado de Calixtlahuaca, se localiza de manera parcial en el Parque la zona arqueológica Tecaxic-Calixtlahuaca, de origen matlatzinca, grupo étnico de los más antiguos que poblaron México. Pese al aporte de varias investigaciones, aún no ha sido posible precisar sus lineamientos culturales. No obstante, esta dificultad, se sabe que los matlatzincas llegaron al Valle de Toluca entre los siglos III y VII; además, según algunos códices y documentos, este grupo tradicional conocía y empleaba algunas especies de plantas con fines medicinales, alimenticios, comerciales y de tributo. Sus técnicas de cultivo eran rudimentarias utilizando terrazas en terrenos con fuertes pendientes, a base de maíz, frijol, huautilli, maguey y nopal que fueron las especies de mayor consumo.

CONTEXTO DEMOGRAFICO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

En relación a la población al decretarse el Parque, ya se encontraban personas ocupando diferentes predios, a quienes se ofreció su reubicación o cartas de excepción; de esta forma, permanecieron en él 79 dueños de casas habitación y 136 de terrenos. Esta situación ha cambiado; en la actualidad la población aumentó, al igual que la densidad del espacio ocupado, que pasó de 16% (1983) a 58% para el 2000. Esto no sólo se observa en la zona urbana dentro del Parque; también se da en las localidades aledañas según el análisis de la información estadística y bibliográfica de carácter socioeconómico de las localidades (Calixtlahuaca, Pueblo Nuevo, San Marcos Yachihuacaltepec, San Mateo Oxtotitlán (Ejido), Santa Cruz Atzacapotzaltongo (Ejido), Santiago Miltepec, Santiago Tlaxomulco (Ejido), Tecaxic y Toluca) de los municipios de Toluca y Zinacantepec, comprendidos dentro del área natural, se puede observar el aumento poblacional.

CONTEXTO ECONÓMICO

De acuerdo a la información que se obtuvo con base en la encuesta aplicada en septiembre del 2008 a 482 personas en el interior del Parque y áreas aledañas; su análisis indica que 21.16% se dedican al comercio, que se puede observar a lo largo y ancho de las localidades; otra de las actividades que más ocupa a la población con 20.53%, es el empleo directo por parte del gobierno y tiendas departamentales, propiciado por la cercanía a la ciudad de Toluca. Otro grupo importante lo representan los obreros con 13.48%; el resto se distribuye en ocupaciones domésticas con 8.50%; transporte público, 6.63%; agricultura, 5.80%; construcción, 4.56% y ganadería, con 1.65%, entre otros.

De acuerdo con el decreto, la estructura socioeconómica debiera ser de tipo recreativa y turístico; sin embargo, desde antes de instituirse como área de reserva, el suelo era objeto de usos tradicionales como la agricultura, ganadería, recolección o asentamientos humanos, ocupaciones que no se consideraron en su decreto, ni en sus objetivos.

DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA

AMBIENTAL

Recurso	Actividad que lo afecta	Daños ocasionados	Efectos
Geología	Minas abandonadas y en funcionamiento.	Han dejado una morfología de socavón con laderas de pendientes de 90°, y altura de hasta 100m.	Pueden ser peligrosas para quienes se acercan, pues no existen señalamientos que alerten, ni tampoco hay bardas protectoras.
Geomorfología	Procesos erosivos como el caso del desarrollo de barrancos profundos.	Algunos se han desarrollado sobre áreas agrícolas o forestales.	En algunos casos no se han realizado prácticas de conservación, lo cual ha ocasionado pérdida de suelo productivo.
	Caída de rocas.	Daños en casas-habitación.	Pérdida de bienes materiales.
Clima	La humedad en el aire ha disminuido como consecuencia del abatimiento de los mantos de agua, la expansión urbana y el crecimiento de las actividades humanas.	La humedad relativa en la ciudad de Toluca tenía en los años sesentas un promedio anual del 65%, y en la actualidad ha disminuido al 55%.	Menor calidad de vida, aumento de la temperatura ambiente.
	Los incendios en las laderas del Parque se incrementan en los meses de febrero, marzo, abril y mayo, ya que por un lado, está la temporada de secas y por el otro se aplican prácticas de quema de pastos para el renuevo que consume el ganado.	En ocasiones se sale de control y se queman los árboles y la fauna existente en el entorno.	Muerte de la vegetación y fauna, en especial reptiles.
Agua	Depósitos de basura y aguas grises.	Contaminación.	Daño a la fauna y al paisaje visual, principal atractivo del Parque.

	Arrastre de partículas de suelo de partes altas a los bordos (azolves).	Desaparición de bordos.	Falta de infiltración del agua al manto freático, pérdida de refugios para la vida silvestre, así como de bebederos y pérdida de la atractividad del Parque para la psique de los visitantes.
Suelo	Procesos erosivos hasta alcanzar el desarrollo de barrancos profundos.	Pérdida de terrazas agrícolas, en especial las laderas este de los cerros de Enmedio y Tenismo.	Menor producción de maíz y de otros cultivos.
	Recolección incontrolada de musgo navideño.	Pérdida de suelo.	Raíces y rocas expuestas, mayor escurrimiento superficial del agua de lluvia.
Vegetación	Incendios forestales.	Debilitamiento del árbol o su muerte.	Pérdida de la cubierta arbórea, menor absorción de bióxido de carbono, pérdida del hábitat de fauna.
	Recolección de productos de forma no sustentable, como musgo (<i>Arenaria bryoides</i>).	Pérdida del suelo y de la vegetación.	Mayor escurrimiento superficial de agua de lluvia, empobrecimiento poblacional como genético.
	Entresaque de árboles para la obtención de murillos y leña de forma no controlada.	Desaparición del bosque.	Pérdida de la cubierta arbórea, suelo y agua.
	Plagas y enfermedades.	Debilitamiento del árbol o su muerte.	Pérdida de la cubierta arbórea, menor absorción de bióxido de carbono, pérdida del hábitat de fauna.
	Plantaciones con árboles exóticos.	Pérdida del suelo y erosión, competencia para árboles nativos.	Pérdida de la biodiversidad.
	Escasas investigaciones.	Falta de información.	No hay un adecuado manejo del Parque.
Fauna	Fauna feral y doméstica (perros y gatos), competencia por el alimento y el territorio.	Muerte de fauna nativa.	Pérdida de la biodiversidad.
	Ataque por los visitantes.	Muerte de especímenes, en especial de reptiles como lagartijas y culebras.	Disminución de la fauna, ruptura de cadenas alimenticias, empobrecimiento poblacional y genético.
	Colecta de fauna por los visitantes.	Disminución, en especial de reptiles como lagartijas, camaieones y culebras.	Disminución de la fauna, ruptura de cadenas alimenticias y empobrecimiento poblacional y genético.
	Escasas investigaciones.	Falta de información.	No hay un adecuado manejo del Parque.

HUMANA

Recurso	Actividad que lo afecta	Daños ocasionados	Efectos
Humano: crecimiento demográfico	Crecimiento de las áreas urbanas dentro de la poligonal.	Pérdida de áreas verdes.	Mayor insolación, menor infiltración de agua, aumento de escorrentías, aumento de tiraderos de basura y fauna doméstica, pérdida del paisaje.
	Cambios del uso de las terrazas agrícolas tradicionales por lo urbano.	Pérdida de un recurso económico sustentable.	Mayor insolación, menor infiltración de agua, aumento de escorrentías, aumento de tiraderos de basura y fauna doméstica, pérdida del paisaje y la cultura.
Humano: aspecto arqueológico	Los vestigios prehispánicos descubiertos son prácticamente desconocidas por los visitantes del Parque. El INAH carece de financiamientos para mejorar los servicios.	Descuido y destrucción de los vestigios arqueológicos por vandalismo.	Pérdida de la historia y cultura.

	Museo totalmente abandonado, destruido.	Pérdidas de piezas arqueológicas e información en general.	Pérdida de la historia y cultura.
	Falta de investigación de nuevos sitios arqueológicos.	Pérdida de un potencial cultural, turístico y económico.	Por el mal manejo también hay una pérdida de nuevas oportunidades culturales para los visitantes y económicas para los poseedores de la tierra.
Humano: turismo Rancho Altamirano	Estacionamiento de vehículos en sitios inapropiados.	Anarquía en la circulación de autos.	Riesgo de accidentes entre los usuarios del parque. Afectación a la vegetación y al suelo.
	Deterioro de leve a severo en el equipamiento recreativo.	Percepción entre los visitantes de inequidad entre la calidad de los servicios que reciben y el pago para acceder al Parque.	Insatisfacción de los visitantes.
	Desconocimiento y/o desinterés de los visitantes por usar las canchas de fútbol.	Uso de sitios inapropiados para la práctica de ese deporte.	Subutilización del espacio recreativo.
	Escasos servicios complementarios.	Falta de oportunidad en servicios como primeros auxilios.	Riesgo de mayores afectaciones a los usuarios.
	Presencia de perros de los visitantes sin control.	Caminan por toda el área sin control, nadan en el bordo y algunos defecan.	-Riesgo potencial de que los usuarios sufran mordeduras. -Contaminación por sus desechos.
	Circulación de motocicletas, cuatrimotos.	Compactación del suelo.	Menor capacidad de la vegetación para regenerarse.
	Ingesta de bebidas alcohólicas.	Conducias inadecuadas.	Molestia a los usuarios.
	<i>Graffiti.</i>	Deterioro de los recursos	Contaminación visual y pérdida de recursos.
	Escasez de vigilancia.	Prácticas indebidas.	Afectaciones a los recursos naturales.
	Presencia de basura.	-Contaminación por los desechos. -Afectación al paisaje.	Pérdida de atractivo.
	Carencia y/o deficiente señalización.	-Falta de mensajes que adviertan sobre actividades no permitidas. -Falta de homogeneidad en las señales y de oportunidad en el contenido de sus mensajes.	-Realización de actividades no permitidas. -Desorientación a los usuarios. -Contaminación visual.
Calixtlahuaca	Escasa promoción oficial de la zona arqueológica.	Desconocimiento sobre la existencia de la zona arqueológica o de su riqueza cultural.	Escasa valoración del patrimonio y de acciones para su rescate y conservación.
	Carencia y/o deficiente señalización.	-Falta de mensajes que adviertan sobre actividades no permitidas. -Falta de homogeneidad en las señales y de oportunidad en el contenido de sus mensajes.	-Realización de actividades no permitidas. -Desorientación a los usuarios. -Contaminación visual.
Comunidades con potencial turístico, aledañas al parque	Acumulación de residuos sólidos (basura).	-Contaminación por los desechos sólidos. -Afectación al paisaje.	Pérdida de atractivo.
	<i>Graffiti</i>	Afectación al paisaje	Contaminación visual y deterioro de los recursos
	Falta de vigilancia policíaca.	-Presencia de personas que ingieren bebidas embriagantes y drogas. -Incendios provocados.	-Inseguridad para los propios habitantes y visitantes potenciales. -Afectaciones a la flora y fauna. -Deterioro de los recursos susceptibles de aprovechamiento turístico.
	Incendios en áreas verdes.	Deterioro de los recursos naturales.	Pérdida de atractivo turístico.
	Disminución en la práctica artesanal.	Menor producción artesanal.	Pérdida de identidad cultural y de productos para ofrecer a los visitantes.

	Descuido en la conservación de los recintos religiosos.	Deterioro de las iglesias, capillas y ex conventos en las distintas localidades.	Riesgo de pérdida de patrimonio cultural y de atractivo turístico.
Humano: Cultura	Fauna feral en La Mora.	Riesgos para los visitantes.	Menor afluencia al área.
	Falta de control para el acceso a la zona arqueológica.	Evasión de pago para acceder.	Menor recaudación y posibilidades de realizar mejoras a la zona arqueológica.
	Contaminación de los cuerpos de agua.	Abandono del cultivo familiar de papas de agua, ranas y charales.	Pérdida de productos de temporada y con ello modificación o desaparición de platillos tradicionales.
	Disminución en la práctica artesanal.	Menor producción.	Pérdida de identidad cultural y de productos para ofrecer a los visitantes.
	Descuido en la conservación de los recintos religiosos.	Deterioro de las iglesias, capillas y ex conventos en las distintas localidades.	Riesgo de pérdida de patrimonio cultural y de atractivo turístico.
	Disminución en la práctica de faenas en las localidades.	Menores acciones para el trabajo comunitario.	Pérdida del sentido de trabajo comunitario y mayores responsabilidades para las autoridades de distintos ámbitos.
	Escasa o nula identidad de los pobladores con sus recursos culturales.	Desinterés por su conservación.	Pérdida y/o mayor deterioro de los recursos culturales.
Humano: aspecto social	Organización y participación ciudadana comienza a debilitarse.	La escasa participación en favor del bienestar comunitario.	Pérdida de recursos que favorecen el bienestar humano.
Humano: aspecto económico	Falta de organización en cooperativas para potencializar la producción y venta de productos tradicionales (productos agrícolas como el nopal, tostadas de maíz machacado, cerámica).	Competencia entre los mismos productores, no hay apoyos económicos para mejorar sus actividades económicas tradicionales.	Menores recursos económicos.
Humano: Administrativo	Falta de vigilancia en todo la poligonal.	Inseguridad a visitantes.	Daños físicos a la integridad del visitante y económicos.
	Personal insuficiente.	No alcanzan a vigilar y dar mantenimiento al ANP.	Concentración de los vigilantes en la zona recreativa.
	No hay acuerdos para vigilancia o prestación de servicios con la gente propietaria de la tierra.	No se puede dar un mejor servicio al visitante. Sólo se identifica un sitio como recreativo y el resto de la poligonal se ignora.	Se deja el espacio libre a los maleantes.
	Falta de información en cuanto a su extensión y un programa de señalización.	Ignorancia en la gente en cuanto a la superficie total.	No se aprovechan otros espacios por la gente.
Humano: Vías de acceso	Dos carreteras atraviesan al ANP, dividiéndola en tres partes.	La gente está urbanizando el área a pesar de las restricciones que imponen el H. Ayuntamiento y CEPANAF.	Desaparición del área verde.
	Gran cantidad de senderos que atraviesan el ANP por todos lados.	Apisonamiento del suelo, desaparición de la vegetación y fauna, provocar incendios.	Desaparición de la cubierta vegetal, daños a la fauna.

ZONIFICACIÓN

SUBZONAS DE MANEJO

PRESERVACIÓN: Aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación. En estas zonas sólo se permitirá la investigación científica y el monitoreo del ambiente, actividades de educación ambiental y actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación sujetas a una supervisión constante de los impactos negativos que ocasionen de conformidad con los ordenamientos jurídicos y reglamentos que resulten aplicables. Esta zona se clasifica en dos subzonas: áreas de peligro - riesgo y vestigios arqueológicos.

PELIGRO O RIESGO: Son aquellas zonas sujeta a la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno potencialmente dañino en un lapso dado, donde su potencialidad se mide por su intensidad y su período de retorno.

VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS: Son aquellos sitios donde se localizan monumentos arqueológicos, bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas. (Art. 28 BIS. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas).

USO TRADICIONAL: Aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida.

En dichas subzonas sólo podrá realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o mecanismos propios para su recuperación. Sólo podrán realizarse actividades de investigación científica, educación ambiental, así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región, aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y de autoconsumo de los pobladores, utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad.

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLES DE LOS ECOSISTEMAS: Aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales, donde se podrán realizar actividades agrícolas y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en aquellos predios con aptitud para este fin, y aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área y que control de la erosión y evitar la degradación de suelos.

La ejecución de prácticas agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles, que no estén siendo realizadas de forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución de uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.

USO PÚBLICO: Aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas, donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el servicio de turismo, la investigación y monitoreo del ambiente y la educación ambiental congruentes con los propósitos de protección

ASENTAMIENTOS HUMANOS: En aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos y posteriores a la declaratoria del área protegida.

ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE RIESGO O PELIGRO: En aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos y posteriores a la declaratoria del área protegida, donde existe la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno potencialmente dañino en un lapso dado o en su caso, que se produzca un fenómeno (en este caso natural) potencialmente dañino dentro de un periodo de tiempo y un lugar concretos y/o la posibilidad de ocurrencia de daños o efectos indeseables sobre sistemas constituidos por personas, comunidades o sus bienes, como consecuencia de eventos o fenómenos perturbadores, los que pueden ser de origen natural o pueden resultar de acciones humanas.

RECUPERACIÓN: Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación. Estas subzonas deberán utilizarse preferentemente para su rehabilitación, especies nativas de la región; o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas originales.

Subzonas del Parque Estatal Sierra Morelos

SUBZONAS	
Preservación (Áreas de peligro*, riesgo** y vestigios arqueológicos*)	Santiago Miltepec
	Santa Cruz Atzacapozaltongo
	Santiago Tlaxomulco
	Tenismo
	Alhóndiga de Granaditas
	Andador Felipe Ángeles
	Tanque de San Miguel Apinahuizco
	Cerro del Toloche
	Huitzila- Propiedad del Municipio
Uso tradicional	Santiago Tlaxomulco - Teresona
	Tenismo
Aprovechamiento sustentable de los ecosistemas (agricultura y ganadería)	San Marcos Yachihualtepec
	Calixtlahuaca – En Hacienda de Nova
	San Mateo Oxtotitlán
Uso público	Rancho Altamirano
	San Miguel Apinahuizco – San Luis Obispo
	Santa Cruz Atzacapozaltongo
	Tlaxomulco - Tenojo
	Calixtlahuaca
	Pueblo Nuevo
De asentamientos humanos	San Miguel Apinahuizco–San Luis Obispo
	La Mora
	Sor Juana de Asbaje
	Santiago Tlaxomulco
	San Marcos Yachihualtepec
	Calixtlahuaca
Asentamientos Humanos en zona de riego	Tecaxic
	Barrio de la Teresona
	Andador Felipe Ángeles
	San Miguel Apinahuizco
	Huitzila – La Mora
	Santiago Miltepec
	Santa Cruz Atzacapozaltongo
Calixtlahuaca	

Recuperación	Pueblo Nuevo
	Calle Alhóndiga de Granaditas
	Pueblo Nuevo – Barrio de la Teresona
	San Miguel Apinahuizco – Zopilocalco – Santiago Miltepec
	Santa Cruz Atzacapozaltongo
	San Marcos Yachihuacaltepec
Ex Hacienda de Nova	

Matriz de infraestructura, equipamiento, mobiliario, servicios y actividades permitidas, condicionadas y no permitidas en el Parque Estatal Sierra Morelos

INFRAESTRUCTURA

Actividades	Peligro o riesgo con asentamientos humanos	Peligro o riesgo	Vestigios arqueológicos	Uso Tradicional	Aprovechamiento sustentable de los ecosistemas	Uso público	Asentamientos humanos	Recuperación
Autopistas concesionadas	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Carreteras de cuota	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Carreteras libres	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Caminos pavimentados	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Caminos no pavimentados	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Caminos de Saca	No permitido	No permitido	Condicionado	Permitido	Permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Senderos pedestres	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	No permitido
Senderos ecuestres	No permitido	No permitido	No permitido	Permitido	Permitido	Condicionado	No permitido	No permitido
Senderos ciclistas	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Permitido	No permitido
Ductos, poliductos, acueductos	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Estaciones terrenas	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Estaciones de radio trasmisor, líneas de transmisión de voz y datos	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Torres eléctricas	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Torres telefónicas	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Servicio de electrificación	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	No permitido
Drenaje	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Servicio de agua potable	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Plantas potabilizadoras de agua	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Bordos	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Pozos	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Presas	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Plantas solares	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Plantas eólicas	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIOS

Actividades	Peligro o riesgo con asentamientos humanos	Peligro o riesgo	Vestigios arqueológicos	Uso Tradicional	Aprovechamiento sustentable de los ecosistemas	Uso público	Asentamientos humanos	Recuperación
Casas habitación	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Habitacional campestre de baja densidad	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Cabañas	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Caballerizas	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	No permitido
Escuelas	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Museo	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	No permitido
Hospitales	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Clínicas	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Consultorios	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Panteones	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Mausoleo	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Unidades de emergencia	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Aeropuertos	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Helipuertos (Emergencia)	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido	Condicionado
Terminales	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Oficinas públicas	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Mercados	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Central de abasto	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Campos de Golf	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido

SERVICIOS

Actividades	Peligro o riesgo con asentamientos humanos	Peligro o riesgo	Vestigios arqueológicos	Uso Tradicional	Aprovechamiento sustentable de los ecosistemas	Uso público	Asentamientos humanos	Recuperación
Gaseras	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Gasolineras	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Reellenos Sanitarios	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Sitios de disposición final	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Plantas de transferencia	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Plantas de distribución	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Plantas de composteo	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	No permitido	Condicionado	Condicionado
Bases de taxis	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Tianguis	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Restaurante	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Hotel	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Escuelas	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido

OFERTA RECREATIVA Y EDUCATIVA

Actividades	Peligro o riesgo con asentamientos humanos	Peligro o riesgo	Vestigios arqueológicos	Uso Tradicional	Aprovechamiento sustentable de los ecosistemas	Uso público	Asentamientos humanos	Recuperación
Campismo	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Permitido	No permitido	No permitido
Excursionismo	No permitido	No permitido	No permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Condicionado
Senderos interpretativos	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Alojamiento Eco turístico (zona de campamento e instalaciones de carácter rustico de la zona)	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Fotografía y filmación con fines comerciales, culturales, educativos y científicos.	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Educación ambiental	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Acuicultura	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado
Rapell	Condicionado	Condicionado	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Alpinismo	Condicionado	Condicionado	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Arborismo	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado
Cabalgatas	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Permitido	Condicionado
Buceo	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido	Condicionado
Caza	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Temazcales	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido	No permitido	Permitido	Permitido	No permitido
Gotcha	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Permitido	Permitido	No permitido
Paseos en trenecito	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Permitido	No permitido
Actividades deportivas (fútbol, básquetbol)	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Permitido	Permitido	No permitido
Juegos mecanicos	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	No permitido
Paseos en carreta	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	No permitido
Ciclismo de montaña	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Permitido	Permitido	Condicionado
Jardines y áreas verdes	Condicionado	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Permitido	Condicionado
Automotores a campo travesa (MotoCross y cuatrimotos)	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Eventos deportivos y artísticos masivos	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	No permitido
Recorridos guiados	Condicionado	Condicionado	Permitida	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Lancha de remos	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	No permitido	Condicionado
Lancha de motor	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado

INVESTIGACION, MONITOREO Y VIGILANCIA

Actividades	Peligro o riesgo con asentamientos humanos	Peligro o riesgo	Vestigios arqueológicos	Uso Tradicional	Aprovechamiento sustentable de los ecosistemas	Uso público	Asentamientos humanos	Recuperación
Estaciones meteorológicas y de monitoreo	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Inspección y vigilancia	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitida	Permitido	Permitido

Investigación y monitoreo	Condicionado							
Colecta científica	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionada	Condicionado	Condicionado
Señalización (Externa e interna)	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido

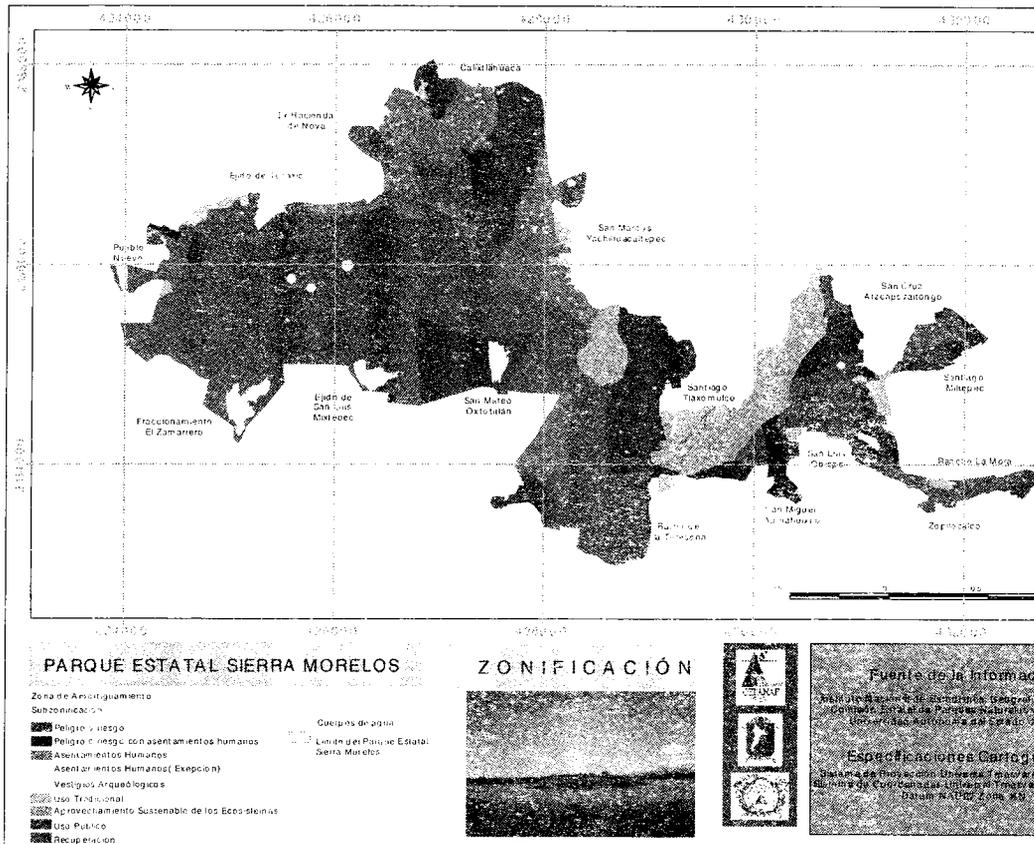
EXTRACTIVAS

Actividades	Peligro o riesgo con asentamientos humanos	Peligro o riesgo	Vestigios arqueológicos	Uso Tradicional	Aprovechamiento sustentable de los ecosistemas	Uso público	Asentamiento humanos	Recuperación
Pesca deportiva o de autoconsumo	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Cacería deportiva o de autoconsumo	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitida	No permitido
Cetrería	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Colecta de flora para autoconsumo	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Unidades de manejo de fauna y flora silvestre (UMA's)	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Agricultura	No permitido	No permitido	No permitido	Permitido	Permitido	No permitido	Condicionado	No permitido
Agricultura con uso de agroquímicos	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Agricultura orgánica	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	No permitido	No permitido	No permitido
Pastoreo	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	No permitido	No permitido	No permitido
Ganadería	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	No permitido	No permitido	No permitido
Bancos de material / minas	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Manantiales (uso condicionado a las necesidades, permisos y normas otorgados por la CNA)	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionada	Condicionado
Aprovechamiento de flora y fauna nativa	No permitido	No permitido	No permitido	Condicionado	Condicionado	No permitido	No permitido	Condicionado

RESTAURACION

Actividades	Peligro o riesgo con asentamientos humanos	Peligro o riesgo	Vestigios arqueológicos	Uso Tradicional	Aprovechamiento sustentable de los ecosistemas	Uso público	Asentamiento humanos	Recuperación
Restauración de zonas erosionadas	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Reintroducción/traslocación de especies nativas de flora y fauna	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Mejoramiento del hábitat para la vida silvestre	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Represas para captación de agua	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Construcción de presas filtrantes y de almacenamiento de agua	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Construcción de charcas para la vida silvestre	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Restauración de áreas tributarias de manantiales	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Sanear cuerpos de agua	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitida
Manejo forestal sustentable	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Control de incendios	Permitido	Permitido	Permitida	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Control de Plagas	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionada	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado

Las actividades anteriormente mencionadas son ejemplos de actividades compatibles con los distintos tipos de zonificación del Parque Estatal, sin embargo, su mención en este apartado no implica una autorización automática, por lo que su desarrollo debe cumplir con la normatividad vigente en la materia, así como todas aquellas obras y acciones que se pretenden realizar en el Parque Estatal y que no aparezcan en este listado serán sometidas a consideración de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y las instancias correspondientes en la materia.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Resumen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Este es un Resumen Ejecutivo del documento extenso original, mismo que puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en la siguiente dirección, avenida José Vicente Villada No. 212, 4º piso, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

En los autos del expediente 135/2013, promovido por EULOGIO CORONEL LEMUS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio

denominado "Texalpa Cuarto" ubicado en domicilio bien conocido en el pueblo de Cuautlacingo, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, del cual tiene la posesión desde el año dos mil uno, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 120.55 metros y linda con camino; al sur: 125.10 metros y linda con Eduardo Díaz Hernández y Carlos Mendoza Reyna; al oriente: 85.75 metros y linda con Eulogio Coronel Lemus; al poniente: 84.40 metros y linda con camino. Con una superficie de 10,439.80 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a diecinueve de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

949.-1 y 6 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 702/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Núñez Manrique Jorge, en contra de José Guadalupe López Márquez, en cumplimiento al auto de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, se señalan las trece horas del día veinte de marzo del dos mil trece, para que tenga verificativo la: La tercera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en lote siete, manzana treinta y cuatro, zona uno, Ejido de San Mateo Tecoloapan, zona uno, Fraccionamiento Hacienda de la Luz, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$491,220.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores y acreedores a través de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno en el Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el inmueble y en los lugares de costumbre; quedando los mismos a disposición del interesado para que los reciba, previa razón que por ello obre en autos.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Se expide el presente a los 20 días del mes de febrero del dos mil trece 2013.-Doy fe.

Validación: el cinco de febrero de dos mil trece se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaría de Acuerdos y firma, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

154-B1.-5, 6 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

C. VERONICA ESQUIVEL RIVERA.

EL SEÑOR ANTONIO SILVA VAN SCOIT, POR SU PROPIO DERECHO, LE DEMANDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 768/2012; LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE HASTA LA FECHA LES UNE; BASANDO SU PRETENSION Y ACCION, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, "EN FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL SUSCRITO ANTONIO SILVA VAN SCOIT, CONTRAJE MATRIMONIO CIVIL CON LA SEÑORA VERONICA ESQUIVEL RIVERA BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, CELEBRADO ANTE EL OFICIAL NUMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO..., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE ESTABLECIMOS NUESTRO DOMICILIO CONYUGAL EN LA CASA UBICADA EN LA CALLE DE IGNACIO ZARAGOZA,

NUMERO TRECE, COLONIA BELLA VISTA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; DE DICHA UNION MATRIMONIAL NO PROCREAMOS HIJOS; EL MATRIMONIO LO CONTRAJIMOS BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, DURANTE EL TIEMPO QUE DURO EL MISMO NO ADQUIRIMOS BIENES; CABE MENCIONARSE QUE AL INICIO DE NUESTRA RELACION MATRIMONIAL TUVIMOS UNA BUENA RELACION DE PAREJA, HASTA QUE EL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE TUVIMOS UNA DISCUSION Y EL DIA SIETE DEL MISMO MES Y AÑO, ELLA ABANDONO NUESTRO DOMICILIO CONYUGAL, Y ES A PARTIR DE ESA FECHA QUE NO VIVIMOS JUNTOS; ATENDIENDO QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE EFECTUA A TRAVES DE DIVORCIO INCAUSADO Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 2.373 FRACCION III, INCISOS A), B), C), D), E) Y F); Y COMO PROPUESTA DE CONVENIO REFIERE COMO CLAUSULAS: PRIMERA.- LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. LOS CONYUGES DESDE ESTE MOMENTO MANIFIESTA SU CONFORMIDAD; SEGUNDA.- POR LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 273, FRACCION III, INCISO A), CONSISTENTE EN LA DESIGNACION SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA Y DOMICILIO PARA EJERCERLA, LA MISMA NO SE ESTABLECE EN RAZON DE QUE NO SE PROCREARON HIJOS DE MATRIMONIO; TERCERA POR LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 273 FRACCION III, INCISO B), CONSISTENTE EN REGIMEN DE VISITA Y CONVIVENCIA, EL MISMO NO SE ESTABLECE POR NO HABERSE PROCREADO HIJOS DE DICHA UNION MATRIMONIAL; CUARTA.- POR LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 273, FRACCION III, INCISO C), CONSISTENTE EN LA DESIGNACION DE CONYUGE QUE SEGUIRA HABITANDO, EL DOMICILIO DONDE SE HIZO VIDA EN COMUN. EN CUANTO AL MISMO NO SE DESIGNA EN RAZON DE QUE DICHO DOMICILIO FUE DEJADO POR AMBOS; QUINTA.- POR LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 273, FRACCION III, INCISO D), CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE POR ALIMENTOS SE PROPONE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS, NO SE FIJA PORQUE NO SE PROCREARON HIJOS DE DICHA UNION, EN CUANTO A LOS ALIMENTOS ENTRE LOS CONYUGES, LOS MISMOS NO SE FIJAN PORQUE AMBOS CUBRIRAN SUS PROPIAS NECESIDADES; SEXTA.- POR LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 273, FRACCION III, INCISO E), CONSISTENTE EN LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y HASTA QUE SE LIQUIDE. MANIFESTAMOS QUE NO OBTUVIMOS BIENES EN COMUN DURANTE EL TIEMPO QUE DURO NUESTRA VIDA CONYUGAL, POR LO TANTO NO EXISTEN BIENES PARA LIQUIDACION Y DAMOS POR TERMINADA DICHA SOCIEDAD; SEPTIMA.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A PROPORCIONARSE RESPETO, TANTO EN SUS PERSONAS, AMISTADES O BIENES, ASI MISMO DE NO COMETER ACTOS DE AGRESION TANTO FISICA COMO PSICOLOGICAMENTE ENTRE ELLOS. A NO COMETER INJURIAS, AMENAZAS, LLAMADAS AMENAZANTES, CORREOS INTIMIDATORIOS O DIFAMANTES ENTRE OTROS, EN RELACION A LA SEPARACION DE LOS MISMOS; OCTAVA.- EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO AMBOS CONTRATANTES FIRMAN DE CONFORMIDAD Y HACEN LA MANIFESTACION DE QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, PRESION FISICA O PSICOLOGICA, VICIO ALGUNO, O MALA FE PARA CONVENIR Y QUE ESTAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS PARA TALES EFECTOS. FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD A SU MAS ENTERA SATISFACCION. Y QUE AL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ELEVE A LA CATEGORIA DE COSA JUZGADA; EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO DE LA SOLICITADA VERONICA ESQUIVEL RIVERA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE EMPLAZA A JUICIO, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE

JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A CONTESTAR LAS PRESTACIONES QUE LE SOLICITA EL SOLICITANTE, POR SI MISMO, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO, EL JUICIO SE SEGUIRA EN SU REBELDIA HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, POR LISTA Y BOLETIN; PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-A T E N T A M E N T E.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MERCEDES LIEVANOS ANGELES.-RUBRICA.

1029.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS Juez Octavo Familiar de Tlalnepanitla, México, por auto de fecha siete de febrero del dos mil trece, dictado en el expediente número 670/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Guarda y Custodia, y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por SILVANO CARLOS MARQUEZ RODRIGUEZ, en contra de EUGENIA TZOMPAXTLE SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a EUGENIA TZOMPAXTLE SANCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, para que conteste la demanda entablada en su contra, ofrezca pruebas en términos del numeral 5.40 de la Ley Adjetiva de la Materia, apercibida que de no hacerlo se le tendrá la demanda por contestada en sentido negativo. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se le hace saber a la demandada que se le reclaman las siguientes prestaciones: A- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija CARLA GABRIELA MARQUEZ TZOMPAXTLE en términos del artículo 282 fracción segundo, con la relación a la convención internacional de los derechos del niño. B) La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada EUGENIA TZOMPAXTLE SANCHEZ sobre mi menor hija. Haciendo mención que en el año del 2003 se inició una relación sentimental se procreó a una hija de nombre CARLA GABRIELA MARQUEZ TZOMPAXTLE, la demandada siempre mostró comportamiento inestable en sus sentimientos personales hacia mi menor hija, como lo era el rechazo quien manifestaba que su hija era un estorbo, se comportaba de manera violenta, menospreciaba a la niña y golpeándola de manera constante, por lo que era imposible una sana convivencia entre nosotros y ante la negativa de la demandada, el 20 de diciembre de 2011 tuvimos la última discusión pegándole a mi hija dos bofetadas y manifestando que ya estaba harta de todo. El día 21 de diciembre de 2011 acudí al domicilio donde vivía la demandada y me di cuenta que había

huido de la casa, hasta este momento desconozco su paradero.- Fecha de expedición veintiuno de febrero del dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.

1020.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MAXIMO TRINIDAD HERNANDEZ y VICTOR PEREZ DOMINGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 790/2011, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de MAXIMO TRINIDAD HERNANDEZ y VICTOR PEREZ DOMINGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Paseo Ayahuitl, manzana Uno (I), lote Ochenta y Uno (81), Fraccionamiento Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 542.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 40.00 metros con lote 80; al sur: 40.00 metros con lote 82; al oriente: 13.50 metros con calle Paseo Ayahuitl y al poniente: 13.50 metros con lote 97, demandando: a) La propiedad por usucapion del inmueble descrito en líneas anteriores, con una superficie total de 542.00 metros, que se encuentra registrado con la partida número 136, Libro Primero, Sección Primera, volumen 33 de fecha 05 de julio de 1977, apareciendo como propietario MAXIMO TRINIDAD HERNANDEZ. Para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la misma.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "El Rapsoda" y en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad.-En cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1021.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A VICTOR MANUEL GUADARRAMA OCAMPO. SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 573/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUISA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ y MARIA FELIX GONZALEZ RODRIGUEZ, contra CARLOS FERNANDO BECERRIL VILCHIS, se ordenó mediante auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a VICTOR MANUEL GUADARRAMA OCAMPO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento, de fecha uno de diciembre del año dos mil nueve, b).- La desocupación y entrega material y jurídica, con todos sus frutos y acciones del inmueble ubicado en la Vialidad Alfredo del Mazo Vélez, número 462, San

Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, c).- El pago de la cantidad de \$324,000.00, por concepto de rentas vencidas y adeudadas en el año dos mil once. d).- El pago de la cantidad de \$90,000.00, por concepto de pena convencional, e).- El pago de la cantidad de \$10,000.00, mensual por concepto de pena convencional, f).- El pago de la cantidad de 45,000.00 por concepto de renta mensual del mes de septiembre del año en curso, g).- El pago de la cantidad de \$30,000.00 por concepto de depósito, para garantizar el pago, de daños y deterioros, y demás servicios. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Toluca, México veinticinco de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.
1028.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 223/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ADRIANA VALERIO HERNANDEZ respecto del bien inmueble ubicado en privada "El Mirador", sin número, antes paraje denominado "Privada El Mirador" en la población de Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.00 treinta y tres metros colindando con Carina Ortiz Castillo, antes Marisela Flores Chávez; al sur: 35.90 treinta y cinco metros con noventa centímetros, colinda con Princella Joan Fairclough Reyes antes Julieta Reyes Téllez; al oriente: 15.72 quince metros con setenta y dos centímetros, colinda con Privada El Mirador y al poniente: 12.30 doce metros con treinta centímetros, colinda con paso de servidumbre de dos metros, con salida a la calle "Bella Vista". Con una superficie de 482.64 cuatrocientos ochenta y dos punto sesenta y cuatro metros cuadrados, y se expide el presente edicto. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1024.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP.: 1279/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MARIN NAVARRO JOSE GUADALUPE en contra de MARIA DE JESUS CARLOTA MAVIL GARCES o MARIA DE JESUS

CARLOTA MARVIL GARCES, expediente número 1279/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas de veinte y treinta ambos de marzo, doce de diciembre de dos mil doce y doce de febrero de los corrientes, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: calle de Palermo número 30, lote 4, manzana 10, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,427.160.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las once horas del día cinco de abril del año en curso.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término, para su publicación en el tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el tablero de avisos de este Juzgado, y en el periódico "La Crónica".-Sufragio Efectivo no Reección.-México, D.F., a 20 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1025.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MANUEL MARTINEZ NAVARRETE, expediente número 287/2011, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como casa marcada con el número Seis, de la calle Circuito Museos y Terreno que ocupa, o sea el lote número Tres, de la manzana Dieciséis, del Fraccionamiento "Bellavista Satélite", Municipio y Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a primero de febrero de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

292-A1.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio, audiencia del veinticuatro de agosto, auto del seis de septiembre todos del año próximo pasado y auto de cinco de febrero del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MONTENEGRO GONZALEZ HECTOR MOISES y NAVA REYNOSO DE MONTENEGRO LUZ MARIA DEL PILAR, número de expediente 715/2010, El C. Juez ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble ubicado en el Departamento tipo Dos (2), número Uno (1), del Edificio "E", del lote número Seis (6), de la manzana número Seis (6), de la Sección Primera, Denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", Fraccionamiento "San José la Pilita", Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos en ... El C. Juez acuerda, como lo solicita YOLANDA ELENA RODRIGUEZ MEDINA, se le reconoce su carácter de apoderada de la parte actora en términos del testimonio, en copia certificada, que en este acto exhibe, enseguida, la Secretaria de Acuerdos hace constar que no existen promociones pendientes para su acuerdo, enseguida, con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez procede a revisar escrupulosamente los presentes autos y toda vez que se encuentra debidamente preparada, con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a los treinta minutos de espera, siendo las diez horas con cinco minutos y una vez transcurridos los mismos, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, se hace constar que no comparecen postores a la presente audiencia de remate, enseguida, en uso de la palabra la parte actora, por voz de su abogada patrono, manifiesta: Que toda vez que no comparece postor alguno y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicito que se saque a subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación, enseguida, El C. Juez acuerda, como lo solicita la parte actora, por voz de su abogada patrono, se saca el presente asunto a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el presente remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la cantidad de doscientos cuarenta mil ciento sesenta pesos, por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las diez horas del día cinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, debiéndose publicar los edictos como está ordenado en autos, con lo que concluyó la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, firmando en ella las comparecientes, en unión del C. Juez y la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-México, D.F., a 06 de febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

292-A1.-6 y 19 marzo.

**JUZGAOO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EOICTO**

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ, se les hace saber que JOSE SIMON HERRERA HERRERA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 4/12 de este

Juzgado les demanda a ustedes y a TOMAS CARBAJAL PUNTOS las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 21 Veintiuno, manzana 44 Cuarenta y cuatro, Colonia General José Vicente Villada., Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 21.50 metros con lote 22; al sur 21.50 metros con lote 20; al oriente: 10.00 metros con lote 10; al poniente: 10.00 metros con calle Tacubaya; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, JOSE SIMON HERRERA HERRERA celebró contrato privado de compraventa con TOMAS CARBAJAL PUNTOS respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.-Auto de fecha: Veintiuno de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

157-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL OE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EOICTO**

JOSE CARRANZA REYES, se le hace saber que JUAN ANTONIO CRUZ CRUZ por su propio derecho, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura tramitado bajo el expediente número 574/12 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La firma y otorgamiento de escritura notarial respecto del inmueble ubicado en lote 13 Trece, manzana 120 Ciento Veinte, calle 26-A Veintiséis-A, sin número oficial, de la Colonia Campestre Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 250.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros con lote 8; al sur: 10.00 metros con calle; al oriente: 25.00 metros con lote 14; al poniente: 25.00 metros con lote 12; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de julio de dos mil siete JUAN ANTONIO CRUZ CRUZ celebró un contrato privado de compraventa con JOSE CARRANZA REYES respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl,

México a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.- Auto de fecha: Trece de febrero del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.
158-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 108/13, el promovente BENJAMIN SILVA JARQUIN, promueve por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en Avenida Morelos sin número, del Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 173.94 metros con Avenida José María Morelos y Pavón, Pilar Peralta González, Manuel Martínez Reyes y Jesús Morales; al sur: 172.064 metros con zanja o futuro andador de por medio con los inmuebles que son propiedad respectivamente de la empresa mercantil denominada "Grupo Lamat" S.A. de C.V., y del señor Lino Pichardo Pérez; al oriente: 93.75 metros con Rafael Hernández Téllez y Silvia González García; al poniente: 95.33 metros con Juan Fuentes Miranda. Con una superficie de 16,378.95 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden el veintisiete de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.
1027.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente 910/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial sobre divorcio incausado, promovido por GERMAN GERONIMO OJEDA en contra de OFELIA LECHUGA BOJORQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por edictos a la demandada OFELIA LECHUGA BOJORQUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedan los autos a la vista del Notificador de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes presentaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, a través de divorcio incausado con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México,

con las consecuencias legales inherentes. B.- Como consecuencia de lo anterior, la terminación de la sociedad conyugal.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.
1010.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 828/2008. Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ISLAS COLIN ISMAEL y OTRA, El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las diez treinta horas del día cinco de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en departamento C, ubicado en el conjunto marcado con el número 11-C, de la calle Cisne, manzana 14, lote 4, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los lugares de costumbre y puertas del Juzgado.-México, D.F., a 12 de febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocádiz.-Rúbrica.
1019.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le hace saber al público en general que PATRICIA PAEZ ALVAREZ en el expediente 137/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que ordenó publicar edictos prestaciones: a).- Vengo a promover en la vía no contenciosa, la información de dominio, a fin de acreditar que me encuentro poseyendo en concepto de único y legítimo propietario respecto del predio materia del juicio. HECHOS: I.- En fecha 22 de diciembre de 2006, adquirió del señor JUAN PABLO PAEZ CANO, mediante contrato de compraventa un predio denominado "Mazatitla", ubicado en 4ª. cerrada de Corregidora Sur s/n, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 metros y colinda con herederos de Santiago Castillo, actualmente Ricardo Castillo Pérez, al sur: 18.30 metros y colinda con cuarta cerrada de Corregidora, al oriente: 11.00 metros y colinda con Diana Stephanie Páez Valverde y al poniente: 11.00 metros y colinda con Gabriela Páez Cano, contando con una superficie total aproximada de 201.30 metros cuadrados, dicho inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario por más de cinco años. II.- El inmueble materia de este juicio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral. III.- El inmueble se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con clave 085 01

947 41 000 000. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México, dado en Chimalhuacán, México, a uno de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de febrero de 2013.-Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1018.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 1048/09, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SOTELO ROJAS LILIA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en departamento número siete, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno once, de la manzana uno, de la Colonia Llano de los Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil trece.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 15 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

1017.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARJORIE HUERTA VALDEZ.

Hago saber que en el expediente número 1074/2012, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por BAILON SALGADO ISNARDO en contra de MARJORIE HUERTA VALDEZ, se le demanda la pérdida de la patria potestad de su menor hijo AARON ALEXANDER BAILON HUERTA la guarda y custodia de su menor hijo AARON ALEXANDER BAILON HUERTA y el pago de una pensión alimenticia, y atento a que se ignora y no fue posible localizar su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, quedando a su disposición las copias de traslado, en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír

y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de febrero de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1012.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION:

Se hace saber que en el expediente 569/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la declaración de ausencia, promovido por CARLOS MARTINIANO, MARIA DEL CARMEN, RUFINO y MARTINIANO ANTONIO de apellidos CASTILLO FLORES que se tramita en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, se ordenó la citación de RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ toda vez que demandan medidas provisionales por la ausencia de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, consistente en nombramiento de depositario de sus bienes. Así como representante legal del mismo en su momento oportuno; basándose en los siguientes hechos: que el diez de octubre del año dos mil nueve, falleció su señora madre ZENaida FLORES ORTEGA, quien estuvo casada con su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, mismo que laboraba en el ramo de la construcción y el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, salió del domicilio a las ocho horas a realizar labores cotidianas despidiéndose de su señora madre mencionándole que regresaría por la tarde, pero no regresó por lo que nos dimos a la tarea de buscarlo tanto en esta Ciudad de Toluca, México, como en otras poblaciones en las que también acostumbraba trabajar, inclusive en la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación y diferentes instituciones públicas encargadas de la localización de personas extraviadas, pero no obtuvimos ninguna noticia de su paradero, y pasaron los meses y los años y ha seguido la constante búsqueda con familiares y amigos y por toda la República y no saben nada de el paradero de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, citar a RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que si pasado este término y no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, el suscrito procederá a nombrarle representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación veintiocho de febrero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1013.-6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MANUEL TAPIA BEJARANO SU SUCESION, expediente 75/2010. La C. Juez Septuagésimo de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de febrero del año dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce, y toda vez que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para desahogar la vista que se mandó dar mediante proveído de fecha veintidós de enero del año en curso, respecto del dictamen pericial exhibido por el perito tercero en discordia, sin que lo haya hecho, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada y por perdido el derecho de este que en tiempo pudo haber ejercitado; en cuanto a lo demás, y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate de la casa marcada con el número 29, de la calle Sor Juana Inés de la Cruz y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 16, de la manzana 105, del Fraccionamiento "Loma al Sol", ubicado en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día dos de abril del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$2'048,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$1'365,333.33 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), "... Notifíquese personalmente a la parte demandada.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.

Publíquese dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de febrero del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

1011.-6 y 19 marzo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 142/11.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JIMENEZ OREGEL ARTURO en contra de MADRIGAL GUIZAR JULIO y OTRO, el C. Juez ordenó los edictos correspondientes que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de agosto del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de ARTURO JIMENEZ OREGEL, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte exhibiendo la

escritura pública número 142,545 pasada ante la fe del notario público número 54 del Distrito Federal, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, en el que consta el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos y de Crédito que celebran por una parte SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA antes GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como cedente y ARTURO JIMENEZ OREGEL como cesionario en consecuencia, se tiene como parte actora al segundo de los mencionados, procedase a realizar el cambio de carátula y a la anotación respectiva en el Libro de Gobierno. Notifíquese a la parte demandada la cesión antes mencionada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita en términos del artículo 122 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber por medio de edictos a MADRIGAL GUIZAR JULIO y MARIA TERESA DE JESUS ALMADA OSORIO, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, la cesión de derechos a favor de ARTURO JIMENEZ OREGEL.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre del dos mil doce.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y visto que el auto que antecede fue omiso en cuanto a la segunda petición de la parte actora, como lo solicita en términos del artículo 122 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber por medio de edictos a MADRIGAL GUIZAR JULIO y MARIA TERESA DE JESUS ALMADA OSORIO, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen que en la Secretaría "B" del Juzgado se encuentra a su disposición las copias simples debidamente selladas, foliadas y cotejadas para el traslado respectivo, por lo que deberá presentarse ante la Secretaría señalada dentro del término de treinta días para que se les corra el traslado respectivo, así como para el emplazamiento correspondiente, con el apercibimiento de que en caso de no presentarse dentro del término señalado el juicio se seguirá en su rebeldía en términos de lo señalado por el artículo 639 del Código en cita, en el entendido de que el término empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos B, por Ministerio de Ley, Licenciada Raquel Pichardo Basilio que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a nueve de enero del dos mil trece.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y se aclara que los edictos ordenados en auto de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, deben realizarse en el periódico Diario Imagen, lo anterior para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González ante la C. Secretaria

Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos B por Ministerio de Ley, Licenciada Raquel Pichardo Basilio que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

288-A1.-6, 11 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS OJEDA CISNEROS.

Por este conducto se le hace saber que FLORA DELGADO DIAZ, le demanda en el expediente número 404/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por FLORA DELGADO DIAZ en contra de JESUS OJEDA CISNEROS e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, del inmueble ubicado en lote 7, manzana 74-D, calle 39, actualmente con numero oficial 139, COLONIA EL SOL DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 6, al sur: 20.00 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con lote 21 y 22, al poniente: 10.00 metros con calle 39.

La parte actora manifiesta que con fecha 20 de enero de 1999, la suscrita celebró en calidad de compradora contrato privado de compraventa, con Jesús Ojeda Cisneros, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores; asimismo dice que al momento de adquirir el inmueble le entregaron todos y cada uno de los documentos que constan los gastos que eroga el inmueble materia del presente asunto; de igual manera y bajo protesta de decir verdad manifiesta que el predio en comento lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, en calidad de propietaria por más de cinco años.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: Partida 5011236 con folio real electrónico número 50246.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintiséis de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 16/enero/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

163-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 36/2013, JOSE BECERRIL GALINDO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto al inmueble

ubicado en la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.30 (cuarenta y tres metros con treinta centímetros) colinda con predio de Rodrigo Martínez de la O. y José Jahir Pérez Esquivel, al sur: 43.30 (cuarenta y tres metros con treinta centímetros) colinda con propiedad de Rodrigo Martínez de la O., al oriente: 22 (veintidós) metros colinda con calle, al poniente: 22 (veintidós) metros y colinda con José Ablices Zetina Medrano, superficie aproximada de: 952.60 (novecientos cincuenta y dos metros con sesenta centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Atlacomulco, México, a los once días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

054-C1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 351/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO CONTRERAS MENDEZ, en contra de HIPOTECARIA MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora FINANCIERA MEXICO MULTIPLE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fundamento en lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar a la demandada HIPOTECARIA MEXICO S.A.-DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora FINANCIERA MEXICO MULTIPLE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, inclusive las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

1.- De HIPOTECARIA MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora FINANCIERA MEXICO MULTIPLE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la cancelación por pago de la hipoteca en segundo lugar que pesa sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en lote número 6, calle Independencia número 159, Fraccionamiento de la Arboleda, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México.

2.- De BANCO DE MEXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), la cancelación por pago de la hipoteca en primer lugar sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en lote número 6, calle Independencia número 159, Fraccionamiento de la arboleda, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México.

3.- De las Instituciones Financieras el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Auto de lo ordenado de fecha: catorce de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydé Ramírez García.-Rúbrica.

1007.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BARTOLA PICHARDO VIUDA DE ABARCA, se le hace saber que JOSE LUIS BUSTAMANTE COLIN, actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 873/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la prescripción positiva, usucapión, respecto del lote de terreno número 46, manzana 61, ubicado en calle Santa Mónica número 352, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 45, al sur: en 17.00 metros con lote 47, al oriente: en 09.00 metros con calle y al poniente: en 09.00 metros con lote 21, fundándose en los siguientes hechos, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, JOSE LUIS BUSTAMANTE COLIN, celebró contrato privado de compraventa con BARTOLA PICHARDO VIUDA DE ABARCA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de BARTOLA PICHARDO VIUDA DE ABARCA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días de febrero del año dos mil trece.

Validación: Ordenado por auto de quince de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

159-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DAVID ORTIZ URSULO y MARIA ESTELA GONZALEZ ANDRADE DE ORTIZ, se les hace saber que HERIBERTO MENDOZA JIMENEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1108/11, de este Juzgado, les demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno número doce, de la manzana ciento dos, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de trescientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con

lote once, al sur: en 17.00 metros con Avenida Pirules, al oriente: 20.70 metros con lote veinticuatro, al poniente: 20.05 metros con calle Quetzalcóatl, asimismo, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cancele la inscripción que obra a favor de la demandada y se inscriba una nueva a favor de la suscrita. Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

Auto de fecha: Trece de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

160-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ RAMIREZ BECERRA, se les hace saber que FELIPE FERNANDEZ CARRILLO, actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 605/2012, de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble identificado como calle Lago Azul número veintisiete, lote dos, manzana XX, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 20.00 metros con lote 1, al sureste: en 20.00 metros con lote 3, al suroeste: en 10.00 metros con lote 23 y al noreste: en 10.00 metros con calle Lago Azul, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, FELIPE FERNANDEZ CARRILLO, celebró contrato privado de compraventa con MARIA DE LA LUZ RAMIREZ BECERRA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de MARIA DE LA LUZ RAMIREZ BECERRA, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días de febrero del año dos mil trece.

Validación: ordenado por auto de siete de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

161-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUATRO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1134/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por CATALINA APARICIO BAUTISTA, en contra de VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, la parte actora CATALINA APARICIO BAUTISTA, demanda lo siguiente:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario, del inmueble identificado como: lote diez, manzana ochenta y dos, zona dos, del Ex ejido de Ayotla, Colonia Guadalupana, (actualmente Valle de Chalco Solidaridad), en el Municipio de Chalco, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas de juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, adquirí del señor VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, el inmueble identificado como lote diez, manzana ochenta y dos, zona dos, del Ex ejido de Ayotla, Colonia Guadalupana, (actualmente Valle de Chalco Solidaridad), en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.60 metros con lote 11; al sureste: 09.10 metros con lote 9; al suroeste: 20.10 metros con calle sur 02; al noroeste: 09.20 metros con calle Oriente 39. 2.- El precio en el contrato de compraventa del inmueble anteriormente descrito, fue por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que ya fue cubierta en su totalidad por CATALINA APARICIO BAUTISTA, al señor VICTOR MANUEL MORENO RUIZ. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida 605, foja 102, volumen 133, libro primero, sección primera, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. 4.- Es el hecho que desde que adquirí el inmueble, carezco de escritura pública que ampare la propiedad del inmueble objeto del contrato de compraventa, mismo que adquirí y se encuentra pagado totalmente al señor VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, persona que se le ha solicitado extrajudicialmente la elevación de escritura pública sin acceder a ello. 5.- El demandado VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, hizo la entrega de los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, así como me entregó la posesión, misma que he tenido desde entonces, por lo que he pagado los impuestos que genera el mismo. En mérito de lo anterior, se emplaza a VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha seis de febrero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

162-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de POSOS PADILLA EVANGELINA; expediente: 5/09, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a catorce de febrero del año dos mil trece, a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones y como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en acuerdo de fecha primero de febrero del dos mil trece, para celebrarse el día siete de marzo del dos mil trece, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día cinco de abril del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del trece de febrero del año dos mil trece, el Licenciado Alejandro Hernández Tlecuittl, es el titular de este Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil, Licenciado Alejandro Hernández Tlecuittl, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "A" certifica y hace constar que el C. Arquitecto Gilberto Aldo Domínguez García, se encuentra autorizado dentro de los peritos de valuación de inmuebles por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal tal y como se acredita de las listas publicadas por el Boletín Judicial con fecha veintitrés de noviembre del dos mil once. CONSTE.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo del inmueble hipotecado, emitido por el Arquitecto GILBERTO ALDO DOMINGUEZ GARCIA, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, teniéndose por conforme al demandado respecto del mismo; y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en vivienda de interés social marcada con el número 13 trece, construida sobre el lote 17 diecisiete ubicada en la calle Francisco I. Madero, a la cual le corresponde el número oficial 8 ocho de la manzana 16 dieciséis del conjunto urbano "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día quince de enero del dos mil trece, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$374,500.00 TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor del bien.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Domicilio de la parte demandada: Vivienda de interés social marcada con el número 13 trece, construida sobre el lote 17 diecisiete, ubicada en la calle Francisco I. Madero, a la cual le corresponde el número oficial 8 ocho de la manzana número dieciséis del conjunto urbano denominado "Los Héroe", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., a 27 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1003.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 545/09.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., en contra de MARTHA ELIA CORDOVA CERVANTES, EXPEDIENTE: 545/09, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones y como lo solicita se deja sin efectos la fecha de remate señalada en acuerdo dictado de fecha siete de diciembre del año dos mil doce, para celebrarse el día veintidós de febrero del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día dos de abril del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos. Por otra parte, a quien se le tiene autorizando a las personas que se mencionan para los efectos de oír y recibir notificaciones y documentos, sin perjuicio de las personas autorizadas con anterioridad. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a siete de diciembre del año dos mil doce.- A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en la vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número oficial cinco de la calle de Bosques de Enebras, edificado sobre el lote 33, de la manzana 14, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintidós de febrero del dos mil trece, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Ovaciones", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$467,100.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-México, D.F., a 20 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1004.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1358/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALEJANDRO MARTINEZ MENDEZ y OTRA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló por auto de fecha veintidós de enero del año en curso... Agréguese a su expediente número 1358/2009 el escrito de cuenta de LETICIA HERNANDEZ NAVA, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones que se contiene y como lo solicita, con fundamento en los artículos 133 y 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las doce horas del día dos de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado: Departamento 301, del edificio sujeto al régimen de propiedad y condominio vertical ubicado dentro del conjunto marcado con el número oficial 32, en la calle Agua, en la tercera unidad José María Morelos y Pavón, Conjunto Celeste, Colonia Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54930, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble y que es la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la Oficina Recaudadora Análoga a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Publicándose los edictos de remate por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado, y en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica. 1005.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1112/2008
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de febrero del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SERGIO VELAZQUEZ ROGEL, se señalaron las once horas del día cinco de abril del año dos mil trece, para el remate en primera almoneda consistente en el inmueble ubicado en: calle José María Arteaga No. 405 poniente, manzana s/n Colonia sin categoría, Municipio de Toluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'057,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad del avalúo, mediante billete de depósito expedido por "BANSEFI", a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Toluca, Estado de México.-México, D.F., a 20 de febrero de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1006.-6 y 19 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 215493/1763/2012, EL C. INOCENTE MALVAEZ FLORENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Ranchería San Diego, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 1,811 mts. con Alfonsa Iniesta, al sur: 1,811 mts. con Alfonsa Iniesta, al oriente: 49 mts. con Fabián Ramiro, al poniente: 49 mts. con Río la Hortaliza. Con una superficie aproximada de: 88,739 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1008.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

1.- Expediente 004/004/2013, EL C. GREGORIO ANICETO PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado ubicado en la Tercera Cerrada de Jesús Carranza, Sin Número, en el Barrio de San Marcos, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros colinda con Jesús Carranza García Alba; al sur: en 20.00 metros colinda con cerrada de Jesús Carranza; al oriente: en 20.00 metros colinda con Cándido Escudero García; al poniente: en 20.00 metros colinda con Victoria Aniceto Cedillo. Superficie aproximada: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de febrero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

293-A1.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MA. GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO, con número de expediente 444/12 promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Xoxocolla" ubicado en calle Alfredo del Mazo, Bo. Coxotla, Municipio de Papalotla, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: 25.67 metros con Francisco Bustamante Madrigal; al sur: 25.69 metros con Ma. Guadalupe Bustamante Alonso; al oriente: 11.68 metros con calle Alfredo del Mazo; al poniente: 11.68 metros con Ma. Guadalupe Bustamante. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1022.-6, 11 y 14 marzo.

LEOBARDO JAVIER VALENCIA LOZADA, con número de expediente 05/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Ahuehuete" ubicado en calle Río Chico sin número en el poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: 94.70 metros con Ignacio Gutiérrez Juárez; al sur 1°: 80.00 metros con Antonio Juárez Sánchez; al sur 2°: 14.70 metros con Antonio Barrera; al oriente: 29.10 metros con Epigmenio Sánchez, actualmente Juan José Galarza Ruiz y sucesión de Eduardo Roldán; al poniente 1°: 23.40 metros con zanja; al poniente 2°: 5.70 metros con zanja. Con una superficie aproximada de 2,413.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1023.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 215492/1762/2012, EL C. INOCENTE MALVAEZ FLORENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Ranchería San Diego, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 1,811 m con Juan Lauro Diego Malvárez Sánchez, al sur: 1,811 m con Eusebio Iniesta Contreras, al oriente: 49 m con Fabián Ramiro, al poniente: 49 m con Río La Hortaliza. Con una superficie aproximada de 88,739 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1009.-6, 11 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 105,163, de fecha 27 de febrero del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria del señor ROSENDO OSORIO VAZQUEZ, quien falleció el día 08 de abril de 2011, en el Distrito Federal y la señora ELIZABETH OSORIO VAZQUEZ, demostró el entroncamiento con la de cujus con los partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO.
Los Reyes La Paz, Estado de México, a 06 de marzo de

2013.

1014.-6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 105,163, de fecha 27 de febrero del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria de la señora ANASTASIA VAZQUEZ VELASCO (quien también acostumbró utilizar los nombres de ANASTACIA VAZQUEZ VELASCO y/o ANASTACIA VAZQUEZ VELAZCO), quien falleció el día 17 de enero de 2006, en el Distrito Federal y la señora ELIZABETH OSORIO VAZQUEZ, demostró el entroncamiento con la de cujus con los partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO.
Los Reyes La Paz, Estado de México, a 06 de marzo de

2013.

1015.-6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de febrero de 2013.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA,
NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE
CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS

4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **26,519** del volumen **579**, de fecha **19 de febrero** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE JOAQUIN MENDIZABAL Y CALDERON** (quien también era conocido como **JOSE JOAQUIN MENDIZABAL CALDERON, JOAQUIN MENDIZABAL CALDERON Y JOAQUIN MENDIZABAL**), que formaliza la señora **ANASYLVIA MENDIZABAL GALINDO** en su calidad de hija y única y universal heredera del de cujus; **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JOSE JOAQUIN MENDIZABAL Y CALDERON** (quien también era conocido como **JOSE JOAQUIN MENDIZABAL CALDERON, JOAQUIN MENDIZABAL CALDERON Y JOAQUIN MENDIZABAL**) que otorga el señor **FERNANDO MORAN CANIZAL**, en su calidad de albacea que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
289-A1.-6 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

HAGO SABER

Por instrumento público número **10,315**, de fecha 21 de febrero de 2013, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HERIBERTO BARRIENTOS BORQUEZ**, que otorgaron los señores **LUZ ANGELICA CARDENAS LORCA, CAROLA LUZBET BARRIENTOS CARDENAS, ERNESTO HERIBERTO BARRIENTOS CARDENAS y MARCELA BEATRIZ BARRIENTOS CARDENAS**, quienes comparecen por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México: a los 22 días del mes de febrero del año 2013.-

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO.

289-A1.-6 y 15 marzo.



“2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MEXICO y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 34468.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 19,012 Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128, de México, Distrito Federal.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA** QUE FORMALIZA EL SEÑOR ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA RESPECTO DE LOS LOTES Y MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

1.- LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA 116 con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al noroeste: en 7.00 metros con calle 19; al sureste: en 7.00 metros con calle 12; al noreste: en 12.00 metros con lote 10 y al suroeste: en 12.00 metros con lote 8.

2.- LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 116 con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al noroeste: en 8.00 metros con calle 19; al sureste: en 8.00 metros con lote 11; al noreste: en 12.00 metros con calle 4 y al suroeste: en 12.00 metros con lote 9.

3.- LOTE NUMERO 18 DE LA MANZANA 152 con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al noroeste: en 7.00 metros con lote 4; al sureste: en 7.00 metros con calle 27; al noreste: en 12.00 metros con lote 17 y al suroeste: en 12.00 metros con lote 19.

4.- LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA 239 con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al noroeste: en 7.00 metros con calle 37; al sureste: en 7.00 metros con lote 24; al noreste: en 12.00 metros con lote 9 y al suroeste: en 12.00 metros con lote 7.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de octubre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

1026.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****"EDICTO"**

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 601, VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE 1972, CORRESPONDIENTE A LA LOTIFICACION Y RELOTIFICACION DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES" Y EN EL QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE 127, MANZANA 37, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL NORTE 20.54 METROS CON LOTE 128; AL SUR EN 19.06 METROS CON LOTE 126, AL ORIENTE EN 11.00 METROS CON LOTES DE TERRENO 43 Y 44; Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON BOULEVARD POPOCATEPETL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 206.72 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA MEXICO.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.
(RUBRICA).

291-A1.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****"EDICTO"**

GEORGINA ALVAREZ OLIVERA GONZALEZ, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 8, DEL VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE 19, MANZANA LETRA I, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, SUPERFICIE DE 758.32 METROS**, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOR ESTE DEL PUNTO A, AL PUNTO B EN DIECIOCHO METROS CON CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES, AL NOR ESTE DEL PUNTO B AL PUNTO C EN CUARENTA Y DOS METROS CON LOTE VEINTE, AL SURESTE DEL PUNTO C AL PUNTO D EN DIECIOCHO METROS DOS CENTIMETROS CON UNA PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR OESTE DEL PUNTO D AL PUNTO A EN CUARENTA Y DOS METROS VEINTISEIS CENTIMETROS CON EL LOTE DIECIOCHO, LA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO, 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2013.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

291-A1.-6, 11 y 14 marzo.

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
 DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE LA REGION METROPOLITANA DE TOLUCA**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510, México D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA DE LA REGION METROPOLITANA DE TOLUCA

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$73.86
Distribución con comercialización Bloque Unico	Pesos/Gjoule	\$63.15
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$31.58
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$31.58
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$2,151.06
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$849.64
Desconexión y reconexión	Pesos	\$190.59
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$254.46
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$104.31

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$137.17
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$44.09
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$34.84
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$21.27
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$1.64
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$0.82
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$22.04
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$22.04
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$17.42
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$17.42
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$10.64
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$10.64
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.82
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.82
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.41
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.41
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$4,677.53
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$925.07
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,361.92

Desconexión y reconexión	Pesos	\$379.62
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$335.06
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$145.40

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$1,457.45
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$11.47
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$6.14
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$1.02
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$0.49
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$0.20
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$5.73
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$5.73
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$3.07
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$3.07
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.51
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.51
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.25
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.25
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.10
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.10
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$135,546.62
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,518.43
Desconexión y reconexión	Pesos	\$568.66
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$617.97
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$207.04

Notas:

- (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año
 - (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año
 - (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
 - (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.
- Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 15 de febrero de 2013

Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica



Autobuses del Valle de México, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa "AUTOBUSES DEL VALLE DE MEXICO", S.A. DE C.V., para celebrar una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo del año 2013, dando inicio a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en calle Nicolás Bravo esquina Flores Magón, sin número, Colonia las Salinas, Texcoco de Mora, Estado de México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190, 193 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en los estatutos sociales de la empresa, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Exclusión, separación, admisión y reconocimiento de socios.
- 5.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración en cumplimiento al artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., 1º. de marzo de 2013.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1016.-6 marzo.



Autobuses del Valle de México, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa "AUTOBUSES DEL VALLE DE MEXICO", S.A. DE C.V., para celebrar una Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo del año 2013, dando inicio a las 12:00 horas, en el domicilio social ubicado en calle Nicolás Bravo esquina Flores Magón, sin número, Colonia las Salinas, Texcoco de Mora, Estado de México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 172, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 193 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en los estatutos sociales de la empresa, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Nombramiento de dos escrutadores
3. Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
4. Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil doce.
5. Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad (rendición de cuentas), tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil doce.
6. Cambio o ratificación del Consejo de Administración y Comisario.
7. Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
8. Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración en cumplimiento al artículo 18 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., 1º. de marzo de 2013.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1016.-6 marzo.